



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

## CONTRATO DE OBRA

### NOMBRE DEL PROYECTO:

**“CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL (PRÉSTAMO JICA ES-F-P1) – PAQUETE 3 DE DOS CARRILES, DESDE 200 M ANTES DE LA INTERSECCIÓN CON LA CA-07N, HASTA EL PAPALÓN EN EL KM 145.38 DE LA CA-01 EXISTENTE, CON UNA LONGITUD DE 7.224 KM”**

**NÚMERO DE CONVENIO DE PRÉSTAMO:  
ES-F-P1**

**NÚMERO DE CONTRATO: 130/2022**

ENTRE

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE  
TRANSPORTE**

Y

**UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES  
PROYECTOS CIVILES ECON-LA CANTERA**

Fechado: 13 de diciembre de 2022





## Convenio del Contrato

EL PRESENTE CONVENIO se celebra el día trece de diciembre de dos mil veintidós, entre **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA,**

portador de mi Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, institución con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de Ministro del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en adelante “**El Contratante**”, por una parte, y **GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS,**

portador del Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en mi calidad de Representante Común de la Unión de Personas denominado **UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES PROYECTOS CIVILES ECON-LA CANTERA,** con número de Identificación Tributaria

constituido por las sociedades GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. o GRUPO ECON, S.A. DE C.V. o EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.,

con número de Identificación Tributaria

y la sociedad LA CANTERA,



SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CANTERA,  
S.A. DE C.V., con  
número de Identificación Tributaria

en adelante “**EI**

**Contratista**”, por la otra.

POR CUANTO el Contratante desea que el Contratista ejecute las Obras denominadas: “**CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL (PRÉSTAMO JICA ES-F-P1) - PAQUETE 3 DE DOS CARRILES, DESDE 200 M ANTES DE LA INTERSECCIÓN CON LA CA-07N, HASTA EL PAPALÓN EN EL KM 145.38 DE LA CA-01 EXISTENTE, CON UNA LONGITUD DE 7.224 KM**”, y ha aceptado la oferta presentada por el Contratista para la ejecución y terminación de dichas Obras y para la reparación de cualesquiera defectos de las mismas.

El Contratante y el Contratista acuerdan lo siguiente:

1. En el presente Convenio los términos y expresiones tendrán el mismo significado que se les atribuya en los documentos contractuales a que se refieran.
2. Se considerará que los documentos enumerados a continuación constituyen el presente Convenio; dichos documentos deberán leerse e interpretarse como integrantes del mismo: El presente Convenio prevalecerá sobre todos los demás documentos contractuales.

- (i) la Carta de Aceptación;
- (ii) la Carta de la Oferta Técnica;
- (iii) la Carta de la Oferta de Precio;
- (iv) las Adendas No. 1, 2, 3, 4 y 5;
- (v) las Condiciones Particulares;

- (vi) las Condiciones Generales;
- (vii) las Especificaciones;
- (viii) los Planos;
- (ix) las Planillas debidamente llenadas; y
- (x) el Reconocimiento de Cumplimiento de las Normas para Adquisiciones Financiadas por Préstamos AOD del Japón.
- (xi) Acta de negociación de Contrato No. 130/2022.

Para los fines de interpretación, la prioridad de los documentos citados arriba será de conformidad con el orden en que se enumeran arriba.

3. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista según se especifican en este Convenio, el Contratista se compromete ante el Contratante, por medio del presente Convenio, a ejecutar las Obras y a reparar sus defectos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

4. El Contratante se compromete por medio del presente a pagar al Contratista la cantidad de hasta **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 34,111,550.95)**, que incluye Montos Provisionales y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en consideración a la ejecución y terminación de las obras y la reparación de sus defectos, el precio del contrato o las otras sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el contrato en los plazos y en la forma estipulados en éste, cuya vigencia total del contrato es de **VEINTITRÉS (23) MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

EN FE DE LO CUAL las partes han celebrado el presente convenio de conformidad con las leyes de la República de El Salvador, en el día, mes y año arriba indicados.



Licenciado Edgar Romeo Rodríguez  
Herrera

Ministro de Obras Públicas y de  
Transporte

Ingeniero Gabriel Alberto Guevara  
Arias

Representante Común  
UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE  
OFERENTES PROYECTOS CIVILES  
ECON-LA CANTERA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **KARLA MARGARITA VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ**, comparece: Por una parte el señor **EDGAR ROMEO RODRÍGUEZ HERRERA**,

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, con número de Identificación Tributaria



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



en su calidad de Ministro de Obras Públicas y de Transporte; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Decreto número uno, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo cuatrocientos veintitrés de la misma fecha, mediante el cual se decretaron Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo emitido mediante el decreto número veinticuatro, de fecha dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, publicado en el Diario Oficial número setenta, tomo número trescientos tres de esa misma fecha, en el que consta que el Consejo de Ministros, en uso de sus facultades constitucionales, decretó el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. En el mencionado decreto de reformas consta que según los artículos veintiocho numeral once y diecinueve de sus disposiciones finales, se denomina Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que cuando en los decretos, leyes y reglamentos se haga referencia al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, deberá entenderse que a partir de la vigencia del decreto de reformas antes relacionado, se referirá al Ministerio de Obras Públicas y de Transporte; y b) Acuerdo ejecutivo número siete, de fecha dos de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial número ciento uno, tomo número cuatrocientos veintitrés, de fecha dos de junio del dos mil diecinueve, mediante el cual el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortez, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del dos de junio de dos mil diecinueve, el nombramiento del compareciente en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**; institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL MINISTERIO”**; y por otra



parte el señor **GABRIEL ALBERTO GUEVARA ARIAS**,

Libertad; a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en su calidad de Representante Común de la Unión de Personas denominado **UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES PROYECTOS CIVILES ECON-LA CANTERA**, con número de Identificación Tributaria

constituido por las sociedades GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GRUPO EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V. o GRUPO ECON, S.A. DE C.V. o EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V., con número de Identificación Tributaria

y la sociedad LA CANTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia LA CANTERA, S.A. DE C.V.,

con número de Identificación Tributaria

personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación a la Unión de Personas en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las dieciséis horas y treinta minutos del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, ante los oficios de la notaria Luisa María Margarita Rivas Gómez, de la que consta que la naturaleza es la antes dicha y su denominación era UDP PARTICIPACIÓN DE OFERENTES PROYECTOS CIVILES ECON-LA CANTERA, de este domicilio, que



MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE



el plazo de la unión de personas es por tiempo indefinido, que dentro de su finalidad se encuentra el otorgamiento de actos como el presente, que estará confiada a un representante común, y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social de la unión de personas, y está ampliamente facultado para otorgar actos como el presente; y b) Fotocopia certificada por notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación a la Unión de Personas en referencia, otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas del día veintiséis de julio de dos mil veintiuno, ante los oficios de la notaria Luisa María Margarita Rivas Gómez, de la que consta la modificación de la unión de personas para participar en forma general, como parte ofertante en cualquier tipo de licitación sea nacional o internacional, ante cualquier institución pública o privada, ministerios o entidades gubernativas; quien en el transcurso de este documento se denominará **“EL CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que con el objeto de darle valor de instrumento público, me presentan el contrato que antecede, suscrito este día, en esta ciudad, que reconocen como propias las firmas que en él han puesto de su puño y letra. Asimismo reconocen en el carácter y personería en que actúan en nombre y representación de El Ministerio y de El Contratista, las obligaciones contenidas en el mismo. En dicho Contrato, el Contratista se ha comprometido a proporcionar a entera satisfacción del Ministerio la ejecución de las obras denominadas: **“CONTRATACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE BYPASS EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL (PRÉSTAMO JICA ES-F-P UNO) - PAQUETE TRES DE DOS CARRILES, DESDE DOSCIENTOS M ANTES DE LA INTERSECCIÓN CON LA CA-CERO SIETE N, HASTA EL PAPALÓN EN EL KM CIENTO CUARENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y OCHO DE LA CA-CERO UNO EXISTENTE, CON UNA LONGITUD DE SIETE PUNTO DOSCIENTOS VEINTICUATRO KM”**, bajo las condiciones detalladas en dicho documento y anexos que forman





MINISTERIO DE  
OBRAS PÚBLICAS  
Y DE TRANSPORTE

parte íntegra del referido contrato. El Contratista ejecutará las obras de conformidad con las disposiciones del contrato, en un plazo de **VEINTITRÉS MESES CALENDARIO**, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio. El Contratante efectuará los pagos al Contratista de conformidad con las disposiciones del Contrato, descritas en el numeral Catorce. Precio del Contrato y Pago de la Sección VII. Condiciones Generales del Contrato. Sin perjuicio de las otras disposiciones del Contrato, los pagos en virtud de este Contrato no deberán exceder del monto de **TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye Montos Provisionales y el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los documentos detallados en el numeral dos de dicho documento y que se adjuntan al referido contrato, se considerarán parte integral del mismo. Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede a las cuales se obligan. Yo la Notario **DOY FE**: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, en el carácter y personería indicados quienes además aceptaron de sus representados las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta en tres folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

